



**PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE  
A LA DETECCIÓN DE  
SITUACIONES DE VULNERACIÓN  
DE DERECHOS A ESTUDIANTES**

# **PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES**

## **1. Objetivo:**

Establecer un marco de acción institucional que permita la detección, intervención y seguimiento adecuado en situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, garantizando la protección integral y el respeto a sus derechos fundamentales.

## **2. Definiciones:**

### **2.1. Vulneración de Derechos:**

Cualquier situación que afecte o ponga en riesgo los derechos fundamentales de los estudiantes, tales como integridad física, emocional, dignidad, y acceso a una educación segura y libre de discriminación, ya sea en el ámbito escolar o familiar.

### **2.2. Protocolo:**

Conjunto de procedimientos y acciones que deben seguirse ante la detección de situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes.

### **2.3. Responsables:**

Personas o roles específicos dentro de la institución educativa encargados de ejecutar las acciones establecidas en el protocolo.



### **3. Obligación de Resguardar Intimidación e Identidad del Estudiante:**

Será obligatorio resguardar debidamente la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado por un adulto responsable que no sea señalado como el agresor o quien haya cometido un acto vulneratorio contra los derechos de este. No se deben exponer los hechos ante el resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

Con el propósito de resguardar los derechos de sus estudiantes, y sin perjuicio de la responsabilidad y obligaciones que corresponden al Colegio, es fundamental reconocer que el primer núcleo de la sociedad es la familia, siendo los padres los principales responsables de velar por los derechos de sus hijos e hijas. En este sentido, siempre que las circunstancias lo permitan, se instará a los padres a actuar en protección de los niños, niñas o adolescentes involucrados.

No obstante, en los casos en que los padres sean los causantes del acto vulneratorio, o cuando uno de ellos se encuentre impedido de actuar por cualquier circunstancia, el Colegio asumirá la responsabilidad de intervenir oportunamente para garantizar la protección del estudiante afectado.

En todos los casos, el Colegio acompañará a la familia durante el proceso, manteniendo un seguimiento constante para asegurar la adecuada protección y bienestar del estudiante.



#### **4. Etapas, Acciones y Plazos:**

##### **4.1. Recepción del Caso, recopilación de antecedentes y Evaluación Inicial**

###### **4.1.1 Responsable:**

Dirección General/Director de Ciclo/Profesor Jefe/Psicóloga/Discipline Counselor-Encargado de Convivencia Escolar.

###### **4.1.2 Acciones:**

- Reunión con Dirección para exponer antecedentes. Recopilación de antecedentes y elección de un referente encargado de generar instancias comunicacionales específicas, sin generar sobreexposición de la o las personas que contribuyan a este propósito.
- En esta etapa se decidirá si es pertinente aplicar el protocolo, si los antecedentes son graves y suficientes, la determinación del manejo formativo interno o denuncia de los hechos si corresponde.
- Si quienes han afectado los derechos del estudiante son los padres o tutores legales, deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
- Entrevista con el involucrado en caso de ser funcionario apenas se conozca del hecho. En caso de que el hecho denunciado o del cual se ha tomado conocimiento pueda ser



constitutivo de delito después de realizada las indagatorias preliminares se hará la denuncia respectiva al organismo correspondiente, alejando de manera inmediata al adulto del afectado y del resto de la comunidad escolar hasta que se aclaren los hechos y sea necesario.

- Entrevista con el adulto responsable que no sea sindicado por el estudiante como su agresor o quién cometió la vulneración para exponer la situación y otorgar los lineamientos respectivos. En caso de que ambos padres sean sindicados por el estudiante como sus agresores o quiénes son los responsables de la vulneración, los hechos se comunicarán directamente a los organismos correspondientes.

#### **4.1.3 Plazo:**

1 semana hábil, desde la decisión de abrir el protocolo (excepto casos con plazos más acotados, según lo estipule la ley). Si se opta por un manejo interno, 10 días hábiles.

### **5. Atención a Lesiones Físicas (si procede)**

#### **5.1. Responsable:**

Enfermera escolar, Profesor Jefe, Directora de Ciclo.

#### **5.2. Acción:**

Evaluación y atención inmediata de cualquier lesión física, derivando a servicios médicos si es necesario. En este caso se aplicará el Protocolo establecido en caso de accidentes escolares.

#### **5.3. Plazo:**

Inmediato.



## **6. Apoyo pedagógico y psicosocial / Medidas de Resguardo Previas**

### **6.1. Responsable:**

Dirección General/Directores de Ciclo/ Profesor Jefe/Psicóloga/Discipline Counselor-Encargado de Convivencia Escolar

### **6.2. Acciones:**

Determinación de acciones de apoyo y contención y apertura, si corresponde, de instancias de conversación con el/la alumno(a) vulnerado(a), evitando la revictimización, y brindando apoyo emocional desde que se tome conocimiento del hecho.

Si se trata de un funcionario, se aplicarán procedimientos acordes al Reglamento Interno, pudiendo el funcionario ser separado de su función directa con los estudiantes, traslado a otras labores de manera momentánea o funciones fuera del aula, entre otras medidas.

### **6.3. Plazo:**

Mientras sea necesario.

## **7. Derivaciones a Organismos Competentes y acompañamiento en proceso legal (si procede):**

### **7.1. Denuncia ante los Tribunales de Familia ante una eventual vulneración de derechos (eventual)**

#### **7.1.1 Responsable:**

Dirección General, Discipline Counselor-Encargado de Convivencia Escolar.

#### **7.1.2 Acción:**

Informar a los Tribunales de Familia según procedimientos establecidos. Se comunicará por medio de la Oficina Judicial Virtual por medio de un



abogado, el que acompañará un relato de los hechos y antecedentes que obren en poder del Colegio.

**7.1.3** Plazo:

Tan pronto como se advierta una posible vulneración de derechos.

**7.2. Denuncia de Delitos (eventual)**

**7.2.1** Responsable:

abogado escolar.

**7.2.2** Acción:

Realizar denuncia si la situación constituye un delito según la ley, previa evaluación.

**7.2.3** Plazo:

24 horas desde que se tenga conocimiento de la comisión de un delito. Se realizará la denuncia por medio de un abogado, el que acompañará un relato de los hechos y antecedentes que obren en poder del Colegio.

**7.3. Colaboración en Proceso Legal y Acompañamiento**

**7.3.1** Responsable:

abogado escolar.

**7.3.2** Acción:

brindar apoyo continuo durante procesos legales y necesidades de los estudiantes.

**7.3.3** Plazo:

mientras sea necesario.



#### **7.4. Informe final**

##### **7.4.1 Responsable:**

Director de Ciclo, Discipline Counselor-Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Psicóloga y/o Abogado Escolar.

##### **7.4.2 Acción:**

Elaboración de un informe con los hallazgos de la investigación y recomendaciones.

##### **7.4.3 Plazo:**

1 semana hábil después de la finalización de la investigación, si procede la apertura de protocolo. De optar por el manejo interno de éste, esta etapa puede omitirse.

### **8. Plan de Acción Pedagógico y Reparatorio: notificación, medidas de Resguardo y aplicación de medidas, en caso de ser necesario**

#### **8.1. Responsable:**

Dirección, Director de Ciclo, Discipline Counselor-Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Psicóloga y/o Abogado Escolar.

#### **8.2. Acción:**

- Comunicación de las medidas adoptadas a los responsables y afectados mediante correo electrónico y aplicación de sanciones, si corresponden.
- Si correspondiese la implementación de estrategias de manejo interno para restablecer los derechos vulnerados, se incorporarán estrategias como la revinculación del niño con el adulto implicado y la reeducación de este último, siempre supeditado a las sugerencias de profesionales y/o lo que determinen los tribunales, si aplicara en dicho caso.



- Se establece un contacto permanente entre la familia, el colegio y el organismo externo que corresponda (OPD, Tribunales de Familia, etc.), facilitando el acceso a este servicio e informando a los adultos a cargo del estudiante que como Colegio nos mantendremos en contacto con las instituciones externas respectivas para proporcionar la información de apoyo y seguimiento requeridos para el niño.
- También se ofrece apoyo en cuanto a la permanente observación en aula y patio, respecto de los niños afectados, con el fin de ser acogidos y contenidos por profesor jefe o psicóloga escolar, en caso de necesidad.
- Si existen otros estudiantes involucrados de cualquier forma, se tomará medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, tomando en cuenta la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales, siempre velando por el principio de interés superior del niño, niña o adolescente y la proporcionalidad.

### **8.3. Plazo:**

una vez finalizado el informe y, posteriormente, desde el plan de acción, mientras sea necesario.

## **9. Cierre y Archivo del Protocolo**

### **9.1. Responsable:**

Dirección, Director de Ciclo, Discipline Counselor-Encargado de Convivencia Escolar.

**9.2. Acción:**

Dar por concluida la etapa de investigación, análisis de antecedentes y la adopción de medidas. Este trámite es administrativo para el Colegio, por lo cual no es necesario comunicar el cierre del protocolo a los estudiantes ni a los apoderados, padres o tutores, los que serán informado del resultado en el punto 7 de la etapa "Conclusión".

**9.3. Plazo:**

El protocolo termina con la adopción de medidas, que pueden considerar sanciones o no, elaboración de un plan de acción pedagógico y reparatorio en caso de ser necesario y notificaciones o denuncias a organismos externos.

**10. Monitoreo y Seguimiento interno:****10.1. Responsable:**

Director de ciclo, Profesor Jefe.

**10.2. Acciones:**

Seguimiento interno regular de las medidas adoptadas y las relaciones entre los involucrados. En el caso del docente que ha vulnerado derecho, si no ha llevado a cabo los acuerdos comprometidos, se asumirán las directrices de Dirección Académica y Gerencia. En caso de padres que no hayan seguido las bases de trato y cuidado hacia su hijo, el Colegio informará a los Tribunales de Familia, para que puedan seguirse los pasos dispuestos por el sistema legal de protección a los niños, niñas y adolescentes.

**10.3. Plazo:**

Mientras sea necesario.



## **11. Disposiciones Finales:**

### **11.1. Plazos:**

- Todos los plazos señalados son **máximos y de días hábiles**, pudiendo reducirse en caso de que se cumplan con los objetivos o acciones dispuestas.
- En casos calificados por la Dirección del Colegio, los plazos podrán aumentarse, lo cual deberá justificarse por escrito.

### **11.2. Comunicación con Padres y/o Apoderados:**

- La comunicación de las medidas adoptadas y/o sanciones se realizará a los correos electrónicos registrados. Es obligación de los padres y/o apoderados mantener actualizados sus correos en el Colegio.